

ROLES Y RESPONSABILIDADES EN JUNTA DE EXTREMADURA

1. Estructura federada.

En el proceso de cumplimiento del RGPD en Junta de Extremadura intervienen diversos actores estando, además, sometidas a plazos normativos algunas de sus actividades, por lo que resulta fundamental recoger una matriz de intervinientes con sus roles y responsabilidades asociadas.

Sin perjuicio de intervenciones o colaboraciones puntuales, se han sombreado en la tabla aquellos participantes más habituales en el proceso de cumplimiento de una Consejería:

ROL RGPD	ROL JuntaEx	Descripción de la Responsabilidad
Responsable del Tratamiento	Titulares de Consejerías u Organismos	Es el máximo responsable del tratamiento de datos personales en su ámbito de competencias (Consejería u Organismo). Entre otras, determina los fines y medios del tratamiento, promueve el cumplimiento de los principios del tratamiento (art. 5 del RGPD), así como los derechos de los interesados (art. 15). Resuelve el ejercicio de derechos y reclamaciones al mismo.
Responsable de Privacidad y Seguridad Sectorial	Titulares de Secretaría General Consejerías/Organismos	En materia de protección de datos es la figura a través de la que el Responsable de tratamiento ejerce sus funciones (6.2.6 de la PPSI)
Delegado de Protección de Datos	Titular de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de EETD. [1]	Asume, entre otras, las funciones de cooperación y punto de contacto con la Autoridad de Control (AEPD), en cuestiones relativas al tratamiento. Asesoramiento y supervisión del cumplimiento del RGPD en el ámbito de la ACAEx.
Interlocutores en materia de privacidad	Personal dependiente de las Sec. Grales. de las distintas Consejerías.	Personal (normalmente de las Secretarías Generales) designado en cada Consejería para supervisar y asesorar en el cumplimiento RGPD de los Servicios / Unidades de su Consejería. Enlace entre el DPD y los Responsables de Tratamiento, vía Servicio de Ciberseguridad y Protección de Datos.
Responsables del Servicio	Titulares de Órganos Directivos, Jefes de Servicio/Unidad	Detectan la necesidad de llevar a cabo una actividad de tratamiento de datos personales, normalmente, en el seno de un procedimiento o gestión administrativa llevada a cabo por obligación legal o en base a una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Son quienes, en último término, tratan los

		<p>datos personales por cuenta de los distintos responsables, tomando decisiones como identificación de los distintos tratamientos, tipos de datos e interesados de los mismos, así como sistemas de tratamiento.</p> <p>Analizan las solicitudes de ejercicio de derechos realizando propuestas de resolución al Responsable e informando al DPD a través del Servicio de Ciberseguridad y Protección de Datos.</p>
Encargado de Tratamiento	Colaboradores externos (contrato, convenio, encargo, etc.)	Tercero, externo a la Junta de Extremadura, que realiza una actividad de tratamiento de datos personales en el marco de la ejecución de un contrato, convenio, encargo, etc.
Interesado / Representante	Ciudadano / Autorizado por este	<p>Persona física identificada o identificable a partir de los datos personales que forman parte del tratamiento y que directamente, o a través de representante, facilita los datos o es informado de su procedencia, así como de las características de la actividad de tratamiento.</p> <p>Ejerce sus derechos ARCO+ (Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad y Limitación).</p>
Asesoramiento y Supervisión de carácter técnico	Servicio de Ciberseguridad y Protección de Datos	<p>Servicio dependiente de la D.G. de Digitalización de la Administración que conduce, en el ámbito material, el proceso de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos en Junta de Extremadura, sin perjuicio de las tareas inherentes a la figura del DPD.</p> <p>Asesora a los interlocutores de las distintas y Consejerías, formaliza y normaliza la operativa en la materia, y elabora modelos de documentación de uso general en Junta de Extremadura.</p> <p>Realiza labores de asesoramiento a los Responsables de Tratamiento, a través de sus Secretarías Generales en materia de protección de datos.</p>

2. Órganos de control (internos y externos).

1.2.2. Comité de Privacidad y Seguridad de la Información (CPSI).

Este Comité se regula en el apartado 6.2.7. de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La persona titular de la Consejería con competencias en materia de administración electrónica estará asistida en el ejercicio de sus competencias y funciones por el CPSI. El CPSI se configura como un grupo de trabajo técnico de asistencia y coordinación entre las distintas entidades incluidas en el alcance de dicha Política.

1.2.3. Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En la vigente normativa en materia de protección de datos resulta especialmente importante entender el papel de la Agencia Española de Protección de Datos como “Autoridad de Control”, siendo el organismo garante del cumplimiento de la

normativa en materia de protección de datos y a quien, en última instancia, pueden dirigir sus consultas y reclamaciones los distintos interesados.

Lo anterior se traduce en un DERECHO A LA TUTELA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, el cual reconoce que, pasado el plazo establecido sin que el interesado haya recibido la documentación solicitada, o la notificación de que no se dispone de datos en el organismo, o en caso de que el interesado no esté conforme con la tramitación dada por el correspondiente Responsable de Tratamiento a su solicitud, podrá reclamar la tutela de su derecho ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Sin embargo lo anterior, la AEPD reconoce el papel que la figura del Delegado de Protección de Datos tiene en las Organizaciones (Públicas y Privadas) de mayor envergadura o con mayores necesidades en materia de protección de datos. Así, en el ámbito material del **procedimiento de reclamación ante la Autoridad de Control**, la AEPD ha previsto un **mecanismo previo a la admisión a trámite de las mismas y consistente en dar traslado de dichas reclamaciones a los DPD** –en su calidad de punto de contacto con la Autoridad de Control– a los efectos previstos en el artículo 37 de la LOPDGDD para que procedan a su análisis y a dar respuesta en el plazo de un mes.

Por lo anterior, cualquier Consejería u Organismo de la Junta de Extremadura que reciba una notificación de la AEPD deberá informar de ello, sin dilación, al Delegado de Protección de Datos (dirección dpd@juntaex.es).

[1] DECRETO 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.